

# DIARIO DE MALLORCA

del Lunes 13 de Marzo de 1809.

*Sta. Eufrasia V.*

Observaciones Meteorológicas de ayer. Afec. Ast. de hoy					
Epocas.	Termómet.		Barómet.	Atmós fera.	Sale el sol a las 6
7 de la m.	8	$\frac{1}{2}$ g.	27 p. 9 l.	ENE.	11 m. y 28. s.
12 del dia	9	$\frac{1}{2}$ g.	27 p. 9 l.	NE.	se pone las 5 y
5 de la t.	9	$\frac{1}{2}$ g.	27 p. 9 l.	E.	49. m. 12. s.

## NOTICIAS PARTICULARES.

### ARTICULO VII.

La administracion de las caxas Reales seguirá segun su antiguo régimen en nombre y por cuenta de S. M. el Rey Josef Napoleon : á este efecto todas las Autoridades eclesias- ticas y civiles , asi como los empleados por el Rey , continua- rán vacando sus funciones , y serán pagados de sus sueldos.

### ARTICULO VIII.

Si algun empleado de los tribunales ó de administracion quisiese hacer dimision de su empleo , no se le podrá impedir; y si lo desease , se concederá el salir de la Ciudad con sus pro- piedades y efectos , y se le concederá pasaporte y la seguri- dad necesaria.

### ARTICULO IX.

Los Diputados de las Ciudades y demas individuos llama- dos á hacer parte de la Junta del Reyno de Galicia podrán reti- rarse á sus casas con sus equipages , ó quedarse en la Ciudad , si lo juzgan conveniente , y se les concederá para su seguridad personal una escolta si la piden.

## ARTICULO X.

Se permitirá á qualquier otro habitante de la Plaza el retirarse á qualquier lugar que elijan con sus muebles, efectos, y todo lo que pueda pertenecerles, siempre y quando sea al interior del Reyno.

## ARTICULO XI.

Las casas y propiedades de toda persona que por orden, por comision, ó por todo otro motivo qualquiera se hallase ausente de la Plaza, serán respetadas, y podrán entrar libremente quando lo juzguen conveniente.

## ARTICULO XII.

El beneficio de armisticio general concedido por S. M. el Emperador de los franceses, tanto en su nombre como en el de S. M. el Rey Josef Napoleon, será extensivo á la guarnicion, y á los habitantes de la Coruña, así como á las personas que han ocupado un empleo qualquiera. Conseqüente á esto, ningun individuo sera perseguido, arrestado, ni castigado por haber tomado parte en los disturbios que han agitado al Reyno, ni por sus conversaciones, dichos, ó escritos, ni por las medidas, resoluciones, ú ordenes que hayan sido executadas durante este tiempo.

El mismo beneficio de armisticio general será extensivo á todas las Ciudades, Villas y Jurisdicciones del Reyno de Galicia, desde el momento que se rindan á sumision, y que los habitantes hayan prestado el juramento de fidelidad á S. M. el Rey Josef Napoleon.

## ARTICULO XIII.

Las leyes, usos, y vestimentas serán conservadas sin la menor alteracion; las leyes serán aquellas que la constitucion del Reyno estableció, ó establecerá.

Hecho por duplicado en la Coruña el 19 de Enero de 1809  
 = Firmado el Mariscal del Imperio Duque de Dalmacia, y Antonio Alcedo.

La Junta del Ferrol, y las Autoridades de la Plaza, así como las Autoridades de la Marina, habiendo aceptado los artí-

culos de la capitulacion de la Coruña , expresados arriba , han pedido se hiciesen las aclaraciones siguientes.

#### ARTICULO I.

En el caso de que alguna parte de la Galicia hiciese resistencia á admitir las tropas de S. M. I. , no se podrá obligar á ningun habitante de la Plaza á servir contra sus conciudadanos , ni á expatriarse. = *Concedido.*

#### ARTICULO II.

Para dar mas claridad á lo que expresa el articulo VII , deberá no solo entenderse la paga que corre , pero aun las atrasadas que se deban al Estado mayor , á las tropas , á los marineros , á la maestranza , á las viudas , así como á las pensiones de delegacion ó substitution , y lo que se deba á los Asentistas. = *Concedido.*

#### ARTICULO III.

Se dexará á la disposicion de la Junta un pequeño Bergantin para llevar la capitulacion á la Junta Central. = *Concedido.*

#### ARTICULO IV.

En quanto á lo que concierne á la Marina , se pondrán á la disposicion de S. E. todos los arsenales y embarcaciones con todo lo relativo á ellos . El estado de la Marina Real en el Ferrol , tanto en lo personal , como en lo material , será entregado mañana por la mañana ; las tropas imperiales ocuparán el Arsenal , y tomarán posesion de las embarcaciones que están en la Dársena : los Sres. Oficiales de la Marina Real continuarán haciendo su servicio , y todas las obras volverán á emprenderse.

#### ARTICULO V.

Mañana á las siete de la mañana las puertas de la Ciudad serán entregadas á las tropas de S. M. el Emperador y Rey , y la guarnicion destinada para el Ferrol entrará inmediatamente en la Plaza , y los artículos de la capitulacion recibirán entonces su execucion.

Hecho por triplicado en el campo delante del Ferrol el

26 de Enero de 1809. = Firmado. = Francisco Melgarejo.  
 = Joaquin Fidalgo. = Mariscal Duque de Dalmacia. = Es  
 copia traducida del original. = Melgarejo.

La Junta Suprema Gubernativa ha leído con tanta indignación como sorpresa estas vergonzosas capitulaciones, en las quales, no solo se han olvidado todos los sentimientos de lealtad y patriotismo, sino que se han violado todos los principios de valor y pundonor militar, entregando al enemigo, sin resistencia y sin lucha, unas Plazas tan respetables y capaces de defensa. La Junta ha admirado sobre todo, como á vista de la noble energía de un pueblo, á quien ningun peligro abatía, ninguna amenaza alexaba del generoso empeño de defender su libertad, y conservar á todo trance su independendencia, pudo haber xefes tan débiles y cobardes, que en vez de imitar su entusiasmo, y conducirle á la defensa de tan sagrados derechos, le abandonasen, só pretexto de su seguridad, y le entregasen á la fúria de un enemigo insidioso, que no amenaza sino para evitar la lucha, no promete sino para violar sus pactos, no domina sino para oprimir y esclavizar, y no sabe asegurar su dominio sino introduciendo la desolacion y la muerte entre quantos tienen la desgracia de soñetérsele. Por esto la Junta Suprema, despues de detestar la cobarde conducta de los que concurrieron á la entrega de aquellas plazas, cuidará de averiguar el grado y calidad de la culpa en que cada uno hubiere incurrido, y de señalarles el condigno castigo, con toda la severidad que merecen tan vergonzoso exemplo, y que las circunstancias en que se halla la Nacion hacen mas necesarias.

*Gazeta extraordinaria del Gobierno del 18 de Febrero.*

*Aviso.*

Desde este dia se abre la Subscripcion á este Periódico, y se reciben los abonos en Casa de Carbonell Plaza de Cort, á 8 reales de vellon cada mes.